

.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO FONDEVE
2016 SUSCRITO CON LA JUNTA DE
VECINOS "HUECHURABA CENTRAL".-

CONCHALI, 15 JUL. 2016

DECRETO EXENTO Nº 925 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº 402, de fecha 13.07.16, de Rentas y Finanzas; Decreto Nº 880, de fecha 13.07.16, que Aprobó Modificación Cronograma FONDEVE 2016; Decreto Exento Nº 847, de fecha 05.07.16, que Aprobó Nómina de proyectos seleccionados, correspondientes a Fondo de Desarrollo Vecinal 2016; Decreto Exento Nº 517, de fecha 22.04.16, que Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2016; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2016, de fecha 05 de julio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad Nº 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la Junta de Vecinos "**Huechuraba Central**", RUT: Nº 72.061.300-K, personalidad jurídica Nº 05, correspondiente a la **Unidad Vecinal Nº 16**, representada por su Presidenta, doña **MARÍA MIRIAM ALVAREZ SAEZ**, cédula nacional de identidad Nº 7.574.161-8, con domicilio en Judith Nº 1474 y por su Tesorera, doña **ISABEL REYES PEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 9.121.960.-3, con domicilio en Chepica Nº3835, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento Nº 517 de fecha 22 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2016. A través de Decreto Exento Nº 847 de fecha 05 de julio de 2016, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos seleccionados, correspondientes a Fondeve 2016.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales bajo el número 21 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento Nº 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.



TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.651.284.-** (un millón seiscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos), cifra que corresponde a **\$1.550.000.-** (un millón quinientos cincuenta mil pesos) como aporte municipal y **\$101.284.-** (ciento un mil doscientos ochenta y cuatro pesos), como aporte de la organización, esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según ingreso municipal N° 2717252, para desarrollar el proyecto: "Implementación nuevo salón comunitario", en el ámbito de Equipamiento Organizacional, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- Sillas serie nueva.
- Sillas funcionales.
- Mesa plegable.
- Mesa zincada formalita.
- Flete.
- Género cortina gruesa.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo a la orden de la organización.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña **María Miriam Alvarez Saez**, como Presidenta y **doña Isabel Reyes Perez**, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta obligada a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes recibidos, a más tardar el día 28 de octubre de 2016.

QUINTO: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.



SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

NOVENO: La personería como Presidenta de doña **María Miriam Alvarez Saez**, y de doña **Isabel Reyes Perez** como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 21 de junio de 2016.

IMPUTACION: 24.01.005.002 “Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



ALEJANDRA SAA CARRASCO
Alcaldesa de Conchalí (S)

ASC/DBF/ycm.

TRANSCRITO A:

Control Jurídico - DIDECO

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal

J.V. Huechuraba Central

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONVENIO FONDEVE 2016

En Conchalí, a 05 de julio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la Junta de Vecinos "Huechuraba Central", RUT: N° 72.061.300-K, personalidad jurídica N° 05, correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 16**, representada por su Presidenta, doña **MARÍA MIRIAM ALVAREZ SAEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.574.161-8, con domicilio en Judith N° 1474 y por su Tesorera, doña **ISABEL REYES PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 9.121.960.-3, con domicilio en Chepica N°3835, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 517 de fecha 22 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2016. A través de Decreto Exento N° 847 de fecha 05 de julio de 2016, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos seleccionados, correspondientes a Fondevé 2015.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales bajo el número 21 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.651.284.-** (un millón seiscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos), cifra que corresponde a **\$1.550.000.-** (un millón quinientos cincuenta mil pesos) como aporte municipal y **\$101.284.-** (ciento un mil doscientos ochenta y cuatro pesos), como aporte de la organización, esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según ingreso municipal N° 2717252, para desarrollar el proyecto: "Implementación nuevo salón comunitario", en el ámbito de Equipamiento Organizacional, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- Sillas serie nueva.
- Sillas funcionales.
- Mesa plegable.
- Mesa zincada formalita.



- Flete.
- Género cortina gruesa.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo a la orden de la organización.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña **María Miriam Alvarez Saez**, como Presidenta y doña **Isabel Reyes Perez**, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta obligada a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes recibidos, a más tardar el día 28 de octubre de 2016.

QUINTO: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

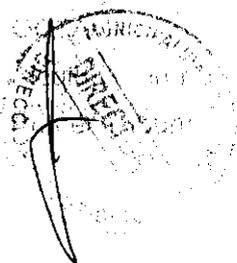
Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

NOVENO: La personería como Presidenta de doña **María Miriam Alvarez Saez**, y de doña **Isabel Reyes Perez** como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 21 de junio de 2016.



DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ




MARÍA MIRIAM ALVAREZ SAEZ
PRESIDENTA


ISABEL REYES PEREZ
TESORERA



CSU/EDFCI/AGE